

Coto de Pesca
Sardonedo

Provincia	LEÓN		
Rio/Masa de agua	Orbigo	Cuenca	DUERO
Término municipal	Santa Marina del Rey	Modalidad de pesca	Mixto
Clasificación de la masa de agua por sus especies predominantes		Aguas trucheras	
Límite superior	Denominación	Toma de agua del canal del Páramo en Huerga del Río	
Límite inferior	Denominación	Balsón de Santa Marina del Rey (límite superior del AREC "El Balsón")	
Longitud	Km	La cartografía y delimitación de la masa de agua descrita forma parte de la infraestructura de datos espaciales de Castilla y León, estando disponible en la página web de la Junta de Castilla y León	
	7,41		

PLAN DE PESCA

Períodos hábiles y días hábiles	PERÍODO 1	Inicio período 1	Último sábado de marzo	Fin período 1	31 de agosto	Nº Permisos/día
		Días Sin Muerte	MIÉRCOLES, VIERNES, DOMINGO			14
		Días Con Muerte	SÁBADO, FESTIVO			14

Períodos hábiles y días hábiles	PERÍODO 2	Inicio período 2	01 de septiembre	Fin período 2	15 de octubre	Nº Permisos/día
		Días Sin Muerte	LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES, SÁBADO, DOMINGO, FESTIVO			14
		Días Con Muerte				Ninguno

Talla y cupo por especies	Especie	Talla mínima (cm)	Cupo máximo/pescador y día
	Trucha común:	24	2
	Barbos:	24	2 por especie salvo del 1 de mayo al 15 de julio en que será 0
	Bogas, madrilla, bordallo, cacho:	18	2 por especie salvo del 1 de mayo al 15 de julio en que será 0
	Gobio:	8	2 salvo del 1 de mayo al 15 de julio en que será 0
	Piscardo:	Sin talla	Sin cupo

Cebos y señuelos en días Con Muerte	Prohibidos	Señuelos con más de un anzuelo, cebos naturales, lombriz, pez vivo, pez muerto, toda clase de huevas, cualquier fase de desarrollo de animales que no pertenezcan a la fauna local, señuelos con pilas, baterías o fuentes lumínicas artificiales.
Cebos y señuelos en días Sin Muerte	Solo mosca artificial, cucharilla u otros señuelos. En todos los casos, con un único anzuelo desprovisto de arponcillo o muerte.	

Pesca desde aparato de flotación	PROHIBIDO
----------------------------------	-----------

OTRAS LIMITACIONES

En los días con muerte, una vez alcanzado el cupo de trucha común, la acción de pescar deberá practicarse en la modalidad de pesca sin muerte, según lo establecido en el artículo 37 del Decreto 33/2017, de 9 de noviembre.

Tanto en los días con muerte como en los días sin muerte señalados se permitirá la extracción de ciprínidos conforme a lo indicado en la tabla "Talla y cupo por especies"